



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 09 de julio de 2019
Asesoría A.I. 008-2019

Señor
Norman Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
Bachiller
Luis Felipe Moreno Monge
Gestor Ambiental
Municipalidad de Acosta

ASESORIA: “AL NO EXISTIR UN REGLAMENTO INTERNO LAS CIRCULARES EMITIDAS TIENEN CARÁCTER DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO O SOLO LA ADMINISTRACIÓN PUEDE EMITIR DICHAS CIRCULARES”

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. ***El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.*** Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior se realiza en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

2

A- SOBRE LO ASESORADO:

TEORÍA DEL CASO

““AL NO EXISTIR UN REGLAMENTO INTERNO LAS CIRCULARES EMITIDAS TIENEN CARÁCTER DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO O SOLO LA ADMINISTRACIÓN PUEDE EMITIR DICHAS CIRCULARES””.

En el orden de ideas es conveniente, que su Unidad, como en primera instancia le haya comunicado el caso en discusión al Alcalde Municipal, como uno de los responsables directos del Control Interno institucional (Primera Línea de Defensa del Control Interno) y, que hayan buscado por sus propios medios soluciones a las posibles incertidumbres que se les presentan, con el fin de que la Auditoría Interna no la sustituya en el quehacer de sus responsabilidades.

Al respecto le indico que siendo la Administración la responsable del Sistema de Control Interno Institucional, y la llamada a tomar las riendas de la organización por ser el Órgano decisorio, ejecutivo, resolutorio, directivo y operativo y, debiendo ser conocedora de que el tema del que solicita asesoría le corresponde darlo al Departamento que cuenta con experticia técnica y jurídica en el asunto, sea el Departamento Jurídico de Planta o externo de la Municipalidad.

La Auditoría como parte fundamental a que se cumplan las directrices que emanan las normativas respectivas y, que puedan atentar contra la violación al Control Interno, procede a coadyuvar con lo solicitado, por ausencia de ese Departamento dentro de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

3

Se, solicita asesoría sobre el tema mencionado, el cual es formulado en la siguiente pregunta:

1- ¿Al no existir un reglamento interno las circulares emitidas por este departamento o por los departamentos tienen carácter de acatamiento obligatorio o solo la administración municipal puede emitir dichas circulares?

Al respecto, debemos de tener presente que los actos en la Administración Pública se rigen por el Principio de Legalidad, dispuestos en el Artículo 11 de la Constitución Política y Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Siendo que la Autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades provienen por mandato Constitucional, el Legislador le otorgó potestades descritas en los artículos 2, artículo 4, inciso a), artículo 13, inciso c) y el artículo 43 del Código Municipal, el poder de actuación a estas Organizaciones Municipales, para el caso referido.

En apego a los artículos supra citados, y para un mejor actuar dentro de la Municipalidad de Acosta, el Jerarca Administrativo (Alcalde Municipal), podría proponerle al Concejo Municipal la creación de un Reglamento de Vestimenta y Uniforme para el personal de la Municipalidad de Acosta.

El cual, tendría como propósito el de establecer los parámetros y normas que regirán la vestimenta y uniforme del personal de esta Municipalidad, para propiciar uniformidad en su interpretación y cumplimiento, con el ánimo de mantener un buen ambiente de trabajo y una imagen que distinga a esta Corporación Municipal, con esto se estaría procurando un fortalecimiento al ambiente de control institucional, primer componente funcional del Control Interno.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
"La imparcialidad nos hace objetivos"

4

B- ASPECTOS A CONSIDERAR

Con el propósito de cumplir con el principio de legalidad en la función pública y con la efectividad en la labor de asesoría que compete a esta Auditoría Interna se procede a emitir la misma.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/ Archivo/Concejo Municipal